

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez con la presente diligencia previa de paternidad.- Sírvase proveer. Cali, agosto 11 de 2021

**AUTO No. 1439**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, Once de agosto de dos mil veintiuno

<b>RADICACION</b>	<b>76001-3110-004-2021-00282-00</b>
<b>SOLICITUD</b>	PREVIA DE PATERNIDAD
<b>DEMANDANTE</b>	MARÍA ESTELA CASTILLO
<b>DEMANDADO</b>	WILMER HENEY MARIN CASTILLO
<b>ASUNTO</b>	RECHAZO

Al revisar la presente solicitud de PREVIA DE PATERNIDAD que promueve la señora MARIA ESTELA CASTILLO a través de apoderado judicial, a favor del menor JUAN ESTEBAN VELANDIA GARCIA, observa el despacho, este Juzgado no es competente, toda vez que de conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia, es función del Defensor de Familia del Instituto Colombiano de bienestar Familiar, conocer de este tipo de asuntos.

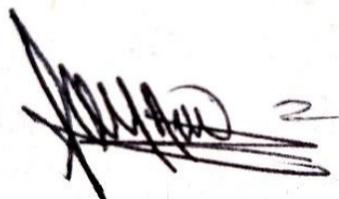
Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

**RESUELVE**

- 1.- RECHAZAR de plano, la solicitud de Previa de Paternidad que adelanta la señora MARÍA ESTELA CASTILLO contra el señor WILMER HENEY MARIN CASTILLO, por lo expuesto anteriormente.
- 2.- ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la solicitud, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR lo actuado, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO